

SECRETARIA: CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez con la presente demanda ejecutiva presentada a continuación del proceso Verbal. Sírvase proveer. Jamundi-Valle, Marzo 4 de 2021
La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 625
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Marzo 4 de 2021

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
DTE: MARIBEL CANO DE TENORIO
DDOS: MARIA VICTORIA BOLIVAR RESTREPO
GUILLERMO EDUARDO BOLIVAR RESTREPO
RAD: 2017-00285

Presentada por la parte demandante la solicitud de adelantar el proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION DEL VERBAL** conforme el artículo 306 del C.G.P., y la demanda presentada reúne los requisitos de forma correspondiente. En consecuencia, el Juzgado ordenará librar mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRESE mandamiento de pago a favor de **MARIBEL CANO DE TENORIO** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **MARIA VICTORIA BOLIVAR RESTREPO Y GUILLERMO EDUARDO BOLIVAR RESTREPO**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUININETOS PESOS MCTE (\$658.500)** que corresponde al 50% del valor total que arrojó la liquidación de costas liquidadas dentro del proceso verbal a que fueron condenados los demandados.

B) En cuanto a las costas procesales el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

C) Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de MINIMA cuantía y por la senda de la UNICA instancia.

D) CORRASE traslado a la parte demandada advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para el pago y diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE ésta providencia a la parte demandada, advirtiéndole al togado que deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el **artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 292 del C.G.P. .**

RECONOCER personería al abogado **EDWAR URBANO GOMEZ** portador de la C.C.16.499.564 y T.P. No89-468 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 37___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: **Marzo 5 de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc6dd498b07c4d37400e408f9331fd3a44c19c5c74279ece614b150da6ed4e08

Documento generado en 03/03/2021 11:04:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**